



JUZGADO DE INSTRUCCION N° 003 PALMA DE MALLORCA

VIA ALEMANTA NUMERO 5-2 PALMA

Teléfono: 971723656-971719620 Fax: 971727866

Número de Identificación Único: 07040 43 2 2008 0055710 DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0002677 /2008

Procurador/a: Abogado: Representado:

DECLARACION DE IMPUTADO

En PALMA DE MALLORCA, a once de Febrero de dos mil doce. Ante el S.Sª con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar o se haya acordado su procesamiento.

Preguntado sobre si ha comprendido sus derechos, manifiesta que si .

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con el apercibimiento de que, de no hacerlo será asistido por el Abogado del turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento: EL LETRADO SR. CRISTOBAL MARTELL .

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona en su nombre que las reciba, designando a tal efecto

, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada, permítirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de conformidad con los artículos 775 y 786.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.





Asimismo asisten a esta declaración EL LETRADO DEL DECLARANTE SR. MARTELL, SR. FLORIT, SR. ROTGER, SR. ZAFORTEZA, SR. PASCUAL, SR. ALBERCA, SR. PEREZ-ESQUE, SRA. GABASA, SR. BERTOMEU, SR. ECHAVARRI, SR. GONZALEZ, SR. HERRERO Y SR. OLIVEROS, SRA. ARIAS SR. DELGADO SR. GAPSAR OLIVER Y EL MINISTERIO FISCAL SR. HORRACH Y SR. CARRAU.

Interrogado manifiesta llamarse MIGUEL TEJEIRO LOSADA CON DNI NACIDO EN MADRID EL DIA 10-11-1957, HIJO DE MIGUEL Y DE PILAR, CON DOMICILIO EN CALLE DE BARCELONA.

Preguntado acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, declara

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada al folio 2243 y siguientes del anexo 48 en tanto no resulta contradicha por lo que dira:

Que si dijo que podia haber acompañado al Sr. Sorríbas al notario a mediados del 2006 para comprar la empresa que se dice, fue porque sobre la base de no recordarlo y en la creencia de que el sr. Sorribas lo habia afirmado, el declarante no lo descartó pèro que, al saber que el Sr. Sorríbas lo había negado se decanta por no haberle acompañado en esa ocasión. Que a primeros del 2006 el Sr. Urdangarin (en adelante IU) y el Sr. Torres, (en adelante DT) conciertan una entrevista con el declarante para pedirle que buscara una empresa experta en temas de fiscalidad internacional, ya que querian crean una empresa nueva que facturase en el extranjero sobre temas de patrocinio y eventos deportivos pero en el extranjero. Que como el declarante ya habia requerido en tiempo anterior los servicios del _Sr. Trinchet para una experiencia profesional referida a una sociedad del declarante que no tiene nada que ver con el tema de hoy acudio directamente a él. Que se concierta una cita a la concurren el Sr. Trinchet, DT, y el declarante, y asi se le solicita al primero la búsqueda de una sociedad para operar básicamente en europa y america central y del sur, y el Sr. Trichet ofrece una domiciliada en Londres en concesión con otra de Belice. Que como DT mostrara su sorpresa por entender que Belice era un paraíso fiscal, el Sr. Trinchet (en adelante ST) le saca duda exhibiendose una relación de lo que de la internacionalmente se califican como paraísos fiscales entre los que no se encontraba Belice, pero si que existia un marco juridico entre Belice y Reino Unido que permitia a las empresas britanicas con cabecera en Belice tributar reducidamente es decir un 6 o 7 % en lugar de un 22% o mas, siempre que no se hicieran en Gran Bretaña, quedando excluidas las operaciones mercantiles que tuvieran lugar dentro del Reino Unido. Queriendo hacer constar que aunque se prentendia lógicamente una tributación reducida en ningun momento se busco un paraíso fiscal. Que la organización de los juegos europeros era una de las operaciones de ámbito internacional pero no la única. Que el desarrollo de este





proyecto lo llevaron a cabo DT junto con ST , que el declarante se dedica exclusivamente mediante el cobro de una iquala a llevar la contabilidad a través de la documentación que se le va remitiendo referido a las sociedades españolas y su gestión tributaria. Que el párrafo 2 del folio 2245, es cierto salvo que la sociedad no se liquidó sino que se la quedó para si ST. Que el último párrafo del folio 2245 no se ajusta a la realidad y ya quedó aclarado al inicio de su declaración. Que para el declarante Instituto Noos y Noos Consultoria, eran propiedad al 50% de DT y de IU, Aizon solo de IU y su esposa y las restantes eran de DT y su esposa. Que quiere hacer constar que el Instituto Noos era dirigida por IU y DT, quedando fuera la sociedad española D. Goes S.L. que seria propiedad de la del mismo nombre inglesa y que a partir de ahí desconoce la situación. Que lo de del malestar entre DT y IU por la ida de este último es una suposición del declarante. Que el declarante nunca puso en duda la bondad de las facturas que se giraban contra Noos Consultaria o de Noos IN, que en su despacho tambien se realizaban las altas y bajas de los trabajadores, pero como no las hacia directamente el declarante no tiene mucha constancia. Que el declarante, como cabeza del despacho ve magnitudes referidas a cuentas de perdidas y balances pero no es el quien introduce los asientos contables, insistiendo en que en el 2004 esos cuadros le venian dados ya que fue en septiembre del 2005 cuando se unió a sus nuevos socios para llevar la contabilidad. Que insiste, con exhibición de los folios 2371 y siguientes del anexo 48, que no es su letra y que no puede por tanto facilitar ninguna explicación, pero que si hablamos de cruce de facturas, ninguna utilidad fiscal representa ya que lo que rebaja la base imponible de una la incrementa en la otra. Exhibida la factura al fol 2374 del A 48 dice lo mismo y que cree reconocer la parte manuscrita como la de su hermano . Que el declarante como ya ha dicho anteriormente se limita a materializar contablemente la documentación que le llega sin cuestionarse a qué obedece ni que pueden sus emisores pretender con ello. Que el declarante por la exigua iguala que cobra no presta funciones de asesoramiento fiscal simplemente contable y de gestión. Que el declarante para el Instituto Noos ejercia como secretario porque asi se lo propusieron, siendo un cargo gratuito reconociendo que no asistia a ninguna junta y que los acuerdos que se supone se adoptaban en su seno ya se los entregaban escritos y el declarante se limitaba a leerlos y como no contenían ningún acuerdo sorpresivo o arriesgado los firmaba siendo en total cinco acuerdos uno el de la constitución del comité , el segundo acuerdo el de modificación del comité por el que Diego Torres paso a ser presidente, apertura de una cuenta en La Caixa, una póliza de crédito en la Caixa y el quinto concesión de plenos poderes al presidente y vicepresidente. Que insiste en que no estuvo presente en el cese del SR. IU- Que el declarante desconoce si IU tuvo alguna intervención posterior a su cese en IN pero cree recordar que el declarante lo vio en el Valencia Summit y en Palma.



Que desconoce si Degoes LTD es o no una sociedad virtual ni que empleados tiene. Que fue secretario de fundación Arete hasta el 3 de junio de 2006 y desconoce que es lo que se pretendía con la creación de esta fundación aunque cree que fue el precedente de la que luego se llamó Fundación Deporte Cultura e Integración Social (en adelante FDCIS).



Que reconoce que fue nombrado secretario de FDCIS porque le parecia que las actividades eran nobles, correctas e incluso para el fue un honor dicha proposición.

Preguntado por la venta de las participaciones de DEgoes y de Mario Sorríbas a favor de la FDCIS y la posterior venta a la hermana del declarante dice que no tiene la menor idea de esas operaciones y por supuesto que si se hicieron fue sin su asesoramiento. Preguntado por un folleto al parecer como proposicion de servicios en que se incluían a IU , la Infanta DA. Cristina , el Sr. Garcia Revenga como asesor de la Casa Real, al Sr. Torres como profesor de Evade y al propio declarante como profesor de IESE, dice que ni tan siquiera conocía la existencia de ese folleto, y menos aun si inclusión en el mismo ni el uso que se le haya podido dar. Que no puede decir s i la Infanta Cristina asistía o no a alguna reunión de IN porque tal como ya ha dicho el tampoco iba. Que el declarante no ha tenido ninguna intervención de ningún tipo en ninguno de los convenios de colaboración firmados por la Generalitat Valenciana o el Govern Balear . Que le suena Denti parners Iodont-mad como sociedades en la que participo en su dia el Sr. IU pero que para proyectos odontologicos relacionados con el deporte pero que fracasaron. Que cree que Optium es una sociedad de DT y su hermana y que cree que se dedica a consultoría desconociendo si ha contratado o no con administraciones publicas. Que IMG no sabe absolutamente nada. Preguntado por el correo electronico de 16-12-2003 en el que se habla de una serie de facturaciones del Grupo Pacifico, dice que se trata de un grupo medico que organiza congresos y al que los asistentes tienen que contribuir económicamente y tambien laboratorios, pero que desconoce que se puedan hacer facturas utilizando papel con membrete de otras empresas. Preguntado por el siguiente mensaje tambien referido a Team en el que se habla que el declarante debe facturar a unas determinadas compañías desde Team, dice que en el 2003 una sociedad de cuatro doctores sin administración, a la que le llevaba la gestión de los congresos una agencia le pide en el ultimo momento por falta de medios administrativos le hagan el favor de hacer unas facturas en su nombre, que este extremo no se ha dado nunca jamás en las sociedades que se hablan en este caso que tienen administrativa propia. Que la expresión " este fin de semana pensare sobre nombres alternativos", aunque aparezca a renglón seguido, no tiene nada que ver con lo anterior, pero no recuerda ahora mismo de que se trata, probablemente nombres para constituir una nueva sociedad o cambiar el nombre a las ya existentes. Que en cuanto al correo recibido por el declarante el 25-07-2011 sobre generación de nominas dice que se trata de una persona que no tiene nada que ver con esta causa que antes giraba su propia nomina y la de su esposa contra su sociedad, pero que dejo de hacerlo por falta de liquidez y en ese mensaje lo que dice es que le resultaria bueno volverlas a generar. Que preguntado por el correo de 13-06-2011, dirigido al declarante en el que se habla del servicio catalá de la salud, dice que se trata de una consulta que le elevó un cliente para ver como le podia salir mas rentable el impuesto de renta, flexibilizando la presentación de facturas en diciembre o al mes siguiente. Que preguntado por el correo de 17-03-2011, dice que se trata de una consulta que le hizo un cliente y que cree que le contesto facilitandole el saldo acreedor para que decidiera lo que tenia que hacer. Preguntado por el correo de 17-03-2011





referido a un termo dice que el declarante dio a su cliente el consejo que tocaba y es que se hiciera constar en la factura el dato real de que el termo se habia instalado en la SCT. Preguntado por el mensaje de abril del 2011 que se refiere a un vidio de Youtube, dice que se trataba de una empresa que se dedicaba a la enseñanza de ingles por internet y que pregunto si era legal utilizar unos videos de youtube y que el declarante le dijo que no. Preguntado por el correro electronico del 03-05-2011, en el que se plasma un convenio de colaboración entre gas natural y DT y que a su vez se desdobla en el propio contrato de colaboración y otro de donación, dice que se trata de documentos que le envió DT y que ya habia negociado con gas natural al objeto de que el declarante lo viera a efectos fiscales, ya que en cuanto a lo demas venia avalado por un prestigioso despacho de abogados , que el declarante no recuerda la respuesta que le diera, pero que se imagina que seria de aprobación.

A preguntas del Ministerio Fiscal, dice que a petición de IU y de DT, el declarante asesoró de que la compra de inmuelbles nuevos era una buena solución para reducir la base imponible del impuesto de sociedades, pero que no les asesoró sobre compras concretas y que como consecuencia de ello se compraron inmuebles en Palma. Que Marco Tejeiro es farmaceutico aunque no ejerce y al igual que su hermana Ana Maria no tienen mas conocimientos fiscales que los de cualquier cliente. Que Marco Tejeiro (en adelante MT), es jefe administrativo y sus funciones eran las que indicaran sus jefes y eran facturación .cobranza y logistica y que el declarante nunca explico a MT el tema de los inmuebles ni cree que nadie lo hiciera , ni tampoco a su hermana Ana Tejeiro. Que exhibido el folio 2209 y 2212, dice que si MT dice haber redactado estos documentos, será cierto y supone que se lo habrán ordenado sus jefes , es decir DT y/o IU. Que MT no podia de motu propio facturar a quien quisiera y debió de hacerlo obedeciendo instrucciones de sus superiores ya que era un mero administrativo . Que el declarante solamente fue en una ocasión a ver las oficinas de Sant Cugat pero no ha girado visitas a las sedes de las demas entidades, ya que estaban todas en un espacio diáfano. Que en Santa Cugat el espacio estaba compartimentado pero Barcelona era una espacio diáfano con dos mesas de direccion para los Sres Torres y Urdangarín. Que cuando fue a San Cugat fueron los Sres. Torres y Urdangarín quienes le enseñaron las dependencias. Que Ana María Tejeiro (en adelante) AT era la mujer del jefe y hacia un poco de secretaria y labores de marketing, que AT podría también hacer las labores que directamente le encargaran DT e IU. Que en Barcelona se trataba de un local diafano que tendria unas quince personas pero que no había manera de distinguir que parte era de una empresa y cual de otra. Que las facturas le podían llegar por correo electrónico o por remesas en sobre y que el remitente habitual era MT. Que MT sabe que trabajó para varias de las empresas pero ignora para cual de ellas en concreto y siendo DT e IU los que en cada momento decidían si la nómina de un trabajador se tenia que cobrar de una u otra empresa. Que su despacho ha llevado la gestión tributaria prácticamente de todas las empresa, incluida De Goes y FDCI. Previa exhibición del folio 2264 del A 48 dice que se trata de una ficha que no esta actualizada ya que ninguna de esas dos empresas eran del declarante y que el origen de la ficha es que esta debió abrirse automáticamente cuando el declarante hizo la





presentación. Exhibido el fol 2263 del A 48 dice que no es su letra y tampoco le resulta familiar de nadie y que nunca antes de que le fuera exhibido en la causa lo había visto antes.Que el declarante desconocía el que despacho de ST pudiera estar especializado en creación de sociedades opacas y que fue alli proposito de conocía de co cumpliendo el encargo que le hicieron DT y TU y al que conocía de haber dado conferencias en la Cámara de Comercio sobre fiscalidad internacional. Que el declarante cobró en los eventos de Forum Balear y Valencia Summint para el primero ocho mil por dos congresos y el segundo seis mil y que su trabajo consistía en moderar coloquios y en hacer dos ponencias que están publicadas. Que la búsqueda del gabinete para crear una sociedad se la encargaron DT e IU . Exhibido el folio 2260 del A 48 dice que esas facturas, en unión de otras mas llegaban al despacho del declarante y el administrativo las mecanizaba por lo que ningun conocimiento tenia el declarante de las mismas y si lo hubiera tenido, tampoco se hubiera alarmado porque desconocía las relaciones que pudiera haber con De Goes. Que su hermano Marco podrá decir como le llegaban esas facturas y quién ordenaba su emisión . Que al declarante lo que si le llega es el resultado de la contabilidad pero no sus detalles. Que Noos Consultoria compró en Palma tres pisos y que cuando DT e IU se separaron alla por el año 2007 o 2008 el primero compró sus participaciones al segundo. Preguntado si la esposa de MT ha trabajado para Noos Consultoria manifiesta que si pero no sabe de que , pero que ha sido secretaria de dirección y habla muy bien inglés. Que desconoce si acudía a las dependencias de Noos Consultoria y que cree que cuando trabajaba fue justo después de casada. Que la esposa de MT se llama Carmen Vidal y cree que podría hacer trabajos de traducción de correspondían inglesa . Que IU vendió el cincuenta por ciento de las acciones de Noos consultoría a AT. Que no le suena de nada una fundación llamada Golf Natura. Que solo se ha enterado a través de la prensa del envío de un supuesto emisario real, D. Manuel Romero, para apartar a IU de la fundación Arete, que no lo recuerda ahora y que tendría que comprobar el precio de las participaciones que IU vendió de Noos Consultoria a AT . Que en su despacho se hacían las declaraciones de renta de IU, DT y AT . Que no sabe que pasó con DE Goes cuando se separaron DT IU . Que IU tuvo que hacer declaración de patrimonio mientras estuvo obligado a ello y que en ella se incluían las participaciones de sus sociedades. Preguntado por qué DT tenia tantas sociedades dice que desde siempre las ha tenido porque siempre ha querido separar sus asuntos.

A preguntas del letrado D. Gonzalo Oliveros en representación de Mario Sorribas, que piensa que fue DT e IU los que encargaron a su despacho la llevanza de la contabilidad de De Goes SL, y que supone que serian estas mismas personas, que eran sus jefes directos, los que nombraron a Mario Sorribas administrador.



A preguntas del letrado del Sr. Trinxet que a la reunión con el Sr. Trinxet para la creación de esa sociedad en el extranjero solo acude DT , que realmente no sabe i IU acabó participando en De Goes LTD y que tal dato no se deduce de ningun apunto contable ya que esta lo son de sociedades españolas. Que las facturas de las creaciones de estas sociedades en el extranjero se las giraron contra el despacho



del declarante y DT le dijo que las pagara y luego le reembolsó, que el declarante llamó para el pago de dichas factura a DT. Que en la unica reunión en la que el declarante estuvo presente con DT y ST no se hablo para nada de IU, que en dicha reunión tampoco se hablo de Noos, ni de dinero publico, ni de subvenciones ni de IU ni de ninguna sociedad. Que al cesar la relación que tenía MT pasa a colaborar con BAF después del verano del 2008.

A preguntas de su letrado dice que en la epoca de que se trata su despacho tendria unas cien igualas y que la mecanica relacional de todas las igualas es la misma sin diferenciación ninguna respecto de las empresas de IU. Que las personas que materializaban los asientos contables Baf eran, no todos simultáneamente, Miguel Sanchez, Sagrario Casado, Nacho Martinez, Yolanda Garcia, Olga Golubeba, una tal Luisa, una tal Gemma, y que solo estas personas tienen contacto físico con las facturas de ingreso y gastos. Que el precio de cada iguala es de 150 euros. Que una operación vinculada no es fiscalmente un area de riesgo ni es generadora de sospecha. Que el declarante no ha tenido ninguna intervención en los tratos preliminares habidos en las comunidades de Valencia y Baleares ni tampoco con la elección del tipo cotractual ni le sometieron a consulta los convenios. Que no tiene conocimiento de si los fondos recibidos lo eran o no a justificar.

Leida, se afirma y ratifica y firman con S.Sª. Doy fe.

